

////neral Roca, 7 de mayo de 2026.

VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "**PEREIRA, JUAN CARLOS C/ HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE RIESGO DE TRABAJO - ACCIDENTES DE TRABAJO (Expte. N° RO-00420-L-2025)**", venidos al acuerdo a los fines de que sea homologado el desistimiento del proceso presentado por las partes el día 18/12/25.

Previa discusión de la temática del fallo a dictar con la presencia personal de los jueces votantes, de lo que da fe la Actuaria, integrado el tribunal con la Dra. María del Carmen Vicente por encontrarse desintegrado el Tribunal.

Los Dres. Victorio Gerometta y Nelson Walter Peña, dijeron:

CONSIDERANDO: Que la propuesta acercada por las partes para solucionar la cuestión de autos implica una justa composición de los derechos e intereses de las partes, que no vulnera el orden publico laboral, teniendo en cuenta el informe pericial médico presentado por la Dra. María Celeste Dip de fecha 17/11/25 agregado en autos, que determinó que el actor, no presenta incapacidad derivada de la contingencia denunciada en autos, por lo que corresponde **HOMOLOGAR** el mismo con fuerza de sentencia.

Costas en la forma pactada (a cargo del actor menos los honorarios de los letrados de la demandada y los peritos intervinientes que serán a cargo de la demandada).

Regúlense los honorarios de la Dra. **BETIANA CARO** en la suma de \$763.608,06 por la representación asumida por la parte actora y los del Dr. **FEDERICO JOSE EMANUEL ALARCON RASCOVICH** en la suma de \$763.608,06 en carácter de apoderado de la parte demandada (MB: \$7.791.913,99 x 14%+40%/2.- Arts. 6, 8, 9, 10 y 40 de la Ley 2212).

Asimismo regúlense los honorarios de la perito médico MARIA CELESTE DIP en la suma de \$404.835 (MB: 5 JUS, Arts. 18 y 19 Ley 5069).-

La **Dra. María del Carmen Vicente**, vota en abstención cfr. Art. 55 inc. 6 Ley 5631.

Vista a ARCA y al Sindicato respectivo.

Todo lo que ASI SE RESUELVE.

Regístrese, publíquese, cúmplase con la ley 869 y oportunamente archívense las presentes actuaciones.

sc

Dr. Victorio Gerometta
Presidente
Cámara Primera del Trabajo

Dr. Nelson Walter Peña
Juez de Cámara

Dra. María del Carmen Vicente
Jueza subrogante

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25.506 Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ. Conste.

Secretaría, 6 de mayo de 2026.

Dra. Lucía Meheuech
Secretaria
Cámara Primera de Trabajo